

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.



2017 - 2021

INICIATIVA DEL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

Regidores y Síndico integrantes del H. XLI Ayuntamiento
Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

La suscrita ANA MARÍA ÍSIORDIA LÓPEZ, Presidenta Municipal de Santa María del Oro, Nayarit, a sus habitantes hago saber que el Honorable XLI Ayuntamiento que presido y en uso de facultades que me confirieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 4, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 19, fracción VII, 21, 24, 29, 32, 33, 34, 42 y 45, de la Ley General de Desarrollo Social; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 219, 221, inciso g), 225, 226, 226 y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; vengo ante esta soberanía a presentar la **Iniciativa del Proyecto de Lineamientos para la operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit**; sosteniendo su procedencia en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obligación del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, aprobó en el Plan de Desarrollo Municipal de Santa María del Oro, Nayarit; 2017-2021, dentro de este contempla el eje estratégico denominado Desarrollo Social y Calidad de Vida, mismo que dentro de sus líneas de acciones se contempla la aplicación de los programas sociales para la construcción, mejoramiento y remodelación de viviendas todo con un solo objetivo beneficiar a los habitantes del nuestro bello municipio.

Por ello como política general de apoyo a la vivienda se diseña el presente Programa de Mejoramiento de Vivienda con el objetivo de beneficiar a todo aquel que requiera de este apoyo social y sobre todo aquellos grupos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar los mejores niveles de vida y por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, todo lo anterior dentro del marco legal, principalmente con la Ley de Desarrollo Social, y sobre todo la Ley de Coordinación Fiscal; ambas de ámbito federal y de aplicación para los municipios.

Julio Mendocero H
MARGARITA FERNANDEZ C

A:

C. I. R

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.



2017 - 2021

Por lo anterior la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en su artículo 223, establece que las disposiciones administrativas de observancia general serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones, motivo por el cual se procedió a la elaboración de la presente iniciativa, misma que da respuesta a las necesidades que el municipio presenta y a la visión administrativa este ayuntamiento requiere.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 4, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 19, fracción VII, 21, 24, 29, 32, 33, 34, 42 y 45, de la Ley General de Desarrollo Social; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 219, 221, inciso g), 225, 226, 226 y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, presento esta **Iniciativa del Proyecto de Lineamientos para la operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.**

"Lineamientos para el Programa de Mejoramiento de Vivienda"

Introducción:

Una de las políticas públicas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Santa María del Oro, Nayarit; 2017-2021, contempla el eje estratégico Desarrollo Social y Calidad de Vida, dentro de sus líneas de acciones se contempló eficiente la aplicación de los programas sociales para la construcción, mejoramiento y remodelación de viviendas todo con un solo objetivo beneficiar a los habitantes del nuestro bello municipio.

Por ello como política general de apoyo a la vivienda se diseña el presente Programa de Mejoramiento de Vivienda con el objetivo de beneficiar a todo aquel que requiera de este apoyo social y sobre todo aquellos grupos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar los mejores niveles de vida y por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Julio Montero
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO

C.L.B. Sánchez

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.



2017 - 2021

El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal impulsa acciones a fin de garantizar y facilitar a los ciudadanos a obtener el apoyo de manera fácil, ágil y directa para que estos apliquen los recursos presupuestarios asignados para tal fin.

Capítulo 1. Glosario de Términos

Acta de Entrega Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción de vivienda terminada.

Adulto Mayor: Aquellas personas que cuenten con 60 años o más de edad y que se encuentren domiciliadas en el territorio nacional.

Aportación de la/el Beneficiaria (o): Es la contribución que la/el beneficiaria (o) otorga para la ejecución de la acción de vivienda, ya sea en dinero, especie, mano de obra o mixta.

Autoconstrucción de vivienda: Proceso constructivo mediante el cual la/el beneficiaria (o) construye su propia vivienda.

Apoyos económicos: Apoyo económico al contribuyente único y exclusivo para el Pago del Impuesto Predial y sus accesorios.

Beneficiaria/o: Persona física que recibe el apoyo.

CONAPO: Consejo Nacional de Población www.gob.mx/conapo.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. www.coneval.org.mx

Cónyuge: Esposa(o) o pareja de la Jefa o Jefe de familia.

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica. Es un instrumento de recolección de información que identifica a las/los posibles beneficiarias (os) del Programa. El CUIS recaba los datos socioeconómicos de los integrantes del hogar, las características de la vivienda y las condiciones de la comunidad.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Julio Montero
MARGARITA MONTES

[Handwritten signatures and initials]

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.



2017 - 2021

Dependiente económico: Persona que depende económicamente de la o el jefe de familia, (por ejemplo: la o el cónyuge, descendientes, padres, hermanas/os, sobrinas/os, abuelas/os y nietas/os o familiares consanguíneos hasta tercer grado).

Documento que acredita la propiedad: Para la zona urbana escritura pública, contrato de compraventa, o cualquier otro documento con validez oficial que acredite la propiedad; para la zona rural, Título de Propiedad, Certificado o terrenos ejidales o comunales las/los solicitantes deberán exhibir el certificado de asignación de solar expedido por el Registro Agrario Nacional.

Documento que acredita la posesión: Además del título de propiedad, las constancias de pagos de servicios en los que se ubique el domicilio en el que se va a realizar la acción de vivienda, a nombre de la/el beneficiaria (o) o de su cónyuge, o bien mediante constancia de vecindad que expidan las autoridades competentes en los municipios o las Delegaciones Políticas.

Lineamientos: Las presentes Lineamientos.

Municipio: Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

Capítulo 2. Objetivos.

Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares del municipio con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con la finalidad de reducir el rezago habitacional de los hogares.

Capítulo 3. Cobertura.

Todas las poblaciones de nuestro Municipio, principalmente a población que se encuentre en situación de pobreza extrema y rezago social; y que una de sus carencias es la alimentaria. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para priorizar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas específicamente diseñadas para la población antes referida.

3.1. Población objetivo.

H

Julio Montero H
MAYORÍA SUPLENTE

C. L. B. Aguilar

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.



2017 - 2021

Hogares en Localidades Urbanas y Rurales con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con especial atención a la reubicación de aquellos que se encuentren en zonas de alto riesgo o que alguno de sus integrantes pertenezca a los Grupos Sociales en situación de Vulnerabilidad.

El Programa no realizará acciones de vivienda en zonas donde existan asentamientos irregulares ni en zonas de alto riesgo. Para lograr lo anterior, coordinará acciones con la Dirección de Protección Civil para contar con los dictámenes correspondientes, así como para realizar las consultas necesarias en los Atlas de Riesgo.

Capítulo 4. Criterios para la selección de las (os) Beneficiarias (os)

Los criterios utilizados para seleccionar a las/los Beneficiarias (os) del Programa serán los siguientes:

a) Hogares cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, y cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:

1. Que el piso de la vivienda sea de tierra.
2. Que el material del techo de la vivienda sea de lámina de cartón o desechos.
3. Que el material de los muros de la vivienda, sean de tabique de barro, jalcreto, carrizo, bambú, palma, lámina de cartón, lámina metálica o lamina de asbesto; o cualquier otro material de desecho.
4. Que el número de personas por cuarto sea en promedio mayor a 2.5.
5. Las que determine el H. Ayuntamiento en función del dictamen que a efecto emita la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

b) Hogares cuya vivienda se encuentre situada geográficamente en las siguientes zonas:

1. Localidades de Alto y Muy Alto Índice de Rezago Social, definidos por el CONEVAL.

Kumburo Puro

A.

[Handwritten signature]

Julio Montero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G.L.B. Guerrero

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.



2017 - 2021

2. Zonas declaradas de riesgo natural por la autoridad federal o estatal competente, con una residencia en la zona anterior al 1 de enero de 2001, que sean objeto de reubicación, por parte de la autoridad local y que cumplan con los requisitos establecidos.
3. Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAP).
4. Polígonos de actuación de las demarcaciones que sean el ámbito de acción del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, así como la población objetivo que determine dicho Programa.
5. Las que determine el H. Ayuntamiento en función del dictamen que a efecto emita la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

c) Hogares con alguna de las siguientes características:

1. Que la o el solicitante o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.
2. Que la o el solicitante sea madre soltera o padre soltero independientemente de su mayoría de edad.
3. Que la jefa o el jefe de familia sea persona adulta mayor, aunque no tenga dependientes económicos.
4. Que alguno de sus integrantes sea menor de 14 años de edad.
5. Las que determine el H. Ayuntamiento en función del dictamen que a efecto emita la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

d) Jefa o Jefe de familia que forme parte del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Los criterios antes definidos no son excluyentes de la población objetivo considerada por el Programa, constituyen herramientas para focalizar de mejor forma los recursos; sin embargo, el H.

Julio Montgo H
MARAVITA LUYNEZC

A.
G.I. B

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.



2017 - 2021

Ayuntamiento en función del dictamen que a efecto emita la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, podrá ampliar cobertura y condiciones del apoyo.

Capítulo 4.1. Solicitud de apoyos del Programa

Las personas interesadas en recibir los apoyos del Programa deberán presentarse a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, ubicada en el Edificio Administrativo, ubicado en calle Prolongación Avenida Juárez s/n, colonia los Pinitos, C.P. 63835, Santa María del Oro, Nayarit; para que por su conducto sean canalizadas para registrar su solicitud (CUIS). La documentación que deberán llevar las/los solicitantes en original para cotejo y copia para su entrega, es la siguiente:

1. Solicitud (CUIS) debidamente requisitada y firmada. Este documento le será proporcionado a la/el solicitante en el módulo correspondiente donde se le brindará asesoría para su llenado.
2. Identificación oficial en original y copia.
3. Copia de Acta de Nacimiento.
4. CURP de la/el solicitante y en su caso de su cónyuge, o la constancia de su trámite para obtenerla.
5. Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por la/el solicitante, en el que manifieste que no ha recibido un subsidio federal para edificación de vivienda con anterioridad.
6. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de residencia en original expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.
7. En caso de que la solicitud (CUIS) sea de construcción de vivienda en terreno propiedad de la/el solicitante o de su cónyuge, se deberá acreditar la posesión legal del predio por medio de los siguientes documentos:

A. Si la acción de vivienda es en el terreno de la/el solicitante en el ámbito urbano.

- 1) Recibo de pago al corriente de agua, luz, o predial.

A.

Julio Montoya H-I
NAYARIT JUVENES

G.L.B.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.



2017 - 2021

- 2) Documento que acredite la posesión legal del mismo.
- B. Si la acción de vivienda es en el terreno de la/el solicitante en el ámbito rural:
 - 1) Entregar constancia original expedida por la autoridad local competente y cuando se trate de terrenos ejidales o comunales las/los solicitantes deberán exhibir el certificado de asignación de solar expedido por el Registro Agrario Nacional, en el que además se acredite que tiene un arraigo mínimo de dos años en una localidad rural de hasta 2,500 habitantes.
 - 2) Copia del documento que acredite la posesión legal del terreno.
8. En caso de que la solicitud (CUIS) sea para construcción en terreno propiedad del Gobierno Estatal o Municipal preferentemente deberán estar registrados en el Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET), la/el solicitante y su cónyuge deberán acreditar no poseer una propiedad mediante el certificado original de no propiedad de casa habitación expedido por el Registro Público correspondiente.
9. En el caso de mejoramientos o ampliaciones, la/el solicitante, deberá entregar por lo menos una foto georreferenciada reciente en donde pretenda realizar la ampliación o el mejoramiento, que presente los detalles de techos, muros y pisos en la que se evidencie el material del que están hechos. En caso de que el solicitante no pueda entregar la fotografía georreferenciada, podrá solicitar el apoyo a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.
10. Carta firmada por la/el solicitante en donde acepta realizar la aportación en caso de ser requerida o acordada por el H. Ayuntamiento.

Las solicitudes (CUIS) que fueron calificadas en el ejercicio fiscal anterior, podrán ser válidas en el ejercicio fiscal vigente.

Las/los Beneficiarias (os) que hayan obtenido apoyo económico federal, incluso en el mismo ejercicio fiscal, para ampliación o mejoramiento de su vivienda, y soliciten un nuevo apoyo podrán recibirlo, siempre y cuando la suma de los apoyos recibidos y por recibir no exceda el monto máximo para edificación de una UBV o UBVR que a efecto determine las instancias federales competentes para el ejercicio fiscal vigente.

Firma
Julio Montero H
MARGARITA SUENES
Firma
Firma
Firma
A.
G.I.B

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.



2017 - 2021

Capítulo 5. Tipos y Montos de Apoyo.

Los recursos para la operación del programa provienen del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, conforme a las disposiciones que a efecto emita el H. Ayuntamiento.

10. Difusión.

La Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal será la responsable de transmitir los boletines oficiales a través de los diferentes medios de comunicación las rutas y horarios.

11. Quejas y denuncias.

Oficinas de la Contraloría Municipal en el Edificio Administrativo ubicado en calle Prolongación Avenida Juárez s/n, colonia los Pinitos, C.P. 63835, Santa María del Oro, Nayarit; en horario hábil de 8:00 a 14:00 horas, o a los teléfonos (327) 244-1161 / 244-0386.

H. Ayuntamiento

Julio Montero
Nayarit, Nayarit

A.
C.L. 13

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

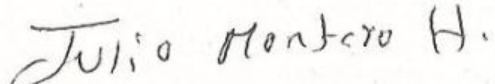


2017 - 2021

Para los efectos legales a que haya lugar, se emiten los presentes lineamientos y se firman en la cabecera municipal de Santa María del Oro Nayarit; a los **24 días del mes de septiembre de 2018.**


Integrantes del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.



Profesora Ana María Isiordia López
Presidenta Municipal

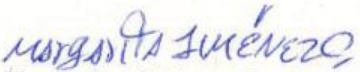

C. Julio Montero Hernández
Síndico Municipal

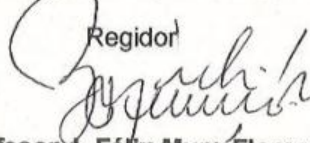

Licenciado José Octavio Altamirano Martínez
Regidor



C. Karen Del Rocío García Pérez
Regidor


Profesora Deisy Fabiola Fletes Delgado
Regidor



C. Rosalba López Ochoa
Regidor

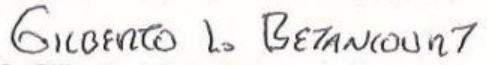

C. Margarita Jiménez Contreras
Regidor


Profesor J. Félix Muro Flores
Regidor


Arquitecto Ramón Adrián Mejía Soria
Regidor


C. Pio Sánchez Robles
Regidor


Profesor José Jiménez Montes
Regidor


C. Gilberto López Betancourt
Regidor